

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL  
PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y LA IGUALDAD DE LOS DERECHOS DE LOS**

**CONTRIBUYENTES**

**PRESENTADA POR:**

**ARMANDO COILLO VALERO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2025**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 7.53%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 10 JUN 2025, 11:31 AM

## Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL 0.39%      ● CHANGED TEXT 7.14%

## Report #26901239

ARMANDO COILLO VALERO // FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y LA IGUALDAD DE LOS DERECHOS DE

LOS CONTRIBUYENTES RESUMEN La investigación titulada "Facultad discrecional de

la administración tributaria en el proceso de fiscalización y la igualdad

de los derechos de los contribuyentes" tuvo como objetivo general

determinar la asociación entre la discrecionalidad de la SUNAT en el

accionar fiscalizador y la igualdad de derechos de los sujetos

contribuyentes en la provincia de Puno en el año 2024. La metodología

empleada fue de enfoque cualitativo, utilizando la teoría fundamentada y un

método inductivo para el análisis de datos obtenidos a través de

entrevistas. La conclusión es: muestran una clara percepción por parte de

los contribuyentes de Puno de que existe una asociación negativa entre la

discrecionalidad de la SUNAT y la igualdad de sus derechos. La percepción

generalizada de arbitrariedad en la aplicación de la facultad discrecional,

así como la forma irregular en que la administración tributaria realiza

sus funciones, sugiere que la discrecionalidad de la SUNAT, tal como se

ejerce actualmente, compromete la equidad y el trato justo hacia los

contribuyentes. Palabras Clave: Arbitrariedad, Contribuyentes, Derechos,

Discrecionalidad, Fiscalización ABSTRACT The research titled "Discretionary Power

of the Tax Administration in the Audit Process and the Equality of

Taxpayers' Rights" aimed to determine the association between SUNAT's

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL  
PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y LA IGUALDAD DE LOS DERECHOS DE LOS  
CONTRIBUYENTES

PRESENTADA POR:

ARMANDO COILLO VALERO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

  
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:

  
M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

SEGUNDO MIEMBRO

:

  
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

ASESOR DE TESIS

:

  
Mg. MARTÍN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Líneas de investigación: Derecho

Puno, 13 de junio del 2025.

## **DEDICATORIA**

Dedico de todo corazón a mi padre Juan en el cielo, a mi madre Nicolasa, por haberme apoyado en todo, y soy el reflejo de mis padres de su constante perseverancia y superación, muchos de mis logros se los debo a ustedes, que, con sus recomendaciones de reglas claras, con una libertad plena, mi motivaron constantemente para alcanzar mis metas.

**ARMANDO COILLO VALERO**

## **AGRADECIMIENTO**

A mi querido padre en el cielo, te extraño todos los días y especialmente en este momento de culminación de proyecto tesis, tu amor y apoyo han sido mi mayor motivación para completar esta tesis, pensé celebrar contigo, pero partiste, agradezco profundamente cada momento y todas las lecciones que me enseñaste, gracias por alentarme a nunca rendirme. Tu legado vive en mí y en cada momento de este trabajo

**ARMANDO COILLO VALERO**

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE FIGURAS	5
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.</b>	<b>11</b>
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.	12
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>12</b>
<b>1.3. JUSTIFICACIÓN</b>	<b>15</b>
1.3.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	15
1.3.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	15
1.3.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	15
1.3.4. JUSTIFICACIÓN SOCIAL	15
1.3.5. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA	16
1.3.6. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	16
<b>1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>17</b>
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	17
1.4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO	17

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 MARCO TEÓRICO	18
2.2. MARCO CONCEPTUAL	20
2.3. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL	21

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO	23
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	23
3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.	24
3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	24
3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS	25
3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	25
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS	26
3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.	26
3.9. DELIMITACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN.	26

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS	27
CONCLUSIONES	46
RECOMENDACIONES	47
BIBLIOGRAFÍA	48
ANEXOS	50

## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
<b>Figura 01:</b> Elaboración propia	28
<b>Figura 02:</b> Elaboración propia	29
<b>Figura 03:</b> Elaboración propia	31
<b>Figura 04:</b> Elaboración propia	32
<b>Figura 05:</b> Elaboración propia	34
<b>Figura 06:</b> Elaboración propia	35
<b>Figura 07:</b> Elaboración propia	37
<b>Figura 08:</b> Elaboración propia	39
<b>Figura 09:</b> Elaboración propia	41
<b>Figura 10:</b> Elaboración propia	43

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de Consistencia “FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y LA IGUALDAD DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES”	51
<b>Anexo 02:</b> Instrumento	56
<b>Anexo 03:</b> Entrevistas realizadas	58

## RESUMEN

La investigación titulada "Facultad discrecional de la administración tributaria en el proceso de fiscalización y la igualdad de los derechos de los contribuyentes" tuvo como objetivo general determinar la asociación entre la discrecionalidad de la SUNAT en el accionar fiscalizador y la igualdad de derechos de los sujetos contribuyentes en la provincia de Puno en el año 2024. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, utilizando la teoría fundamentada y un método inductivo para el análisis de datos obtenidos a través de entrevistas. La conclusión es: muestran una clara percepción por parte de los contribuyentes de Puno de que existe una asociación negativa entre la discrecionalidad de la SUNAT y la igualdad de sus derechos. La percepción generalizada de arbitrariedad en la aplicación de la facultad discrecional, así como la forma irregular en que la administración tributaria realiza sus funciones, sugiere que la discrecionalidad de la SUNAT, tal como se ejerce actualmente, compromete la equidad y el trato justo hacia los contribuyentes.

**Palabras Clave:** Arbitrariedad, Contribuyentes, Derechos, Discrecionalidad, Fiscalización

## ABSTRACT

The research titled "Discretionary Power of the Tax Administration in the Audit Process and the Equality of Taxpayers' Rights" aimed to determine the association between SUNAT's discretion in its auditing actions and the equality of rights of taxpayers in the province of Puno in the year 2024. The methodology employed was qualitative, using grounded theory and an inductive method for analyzing data obtained through interviews. The conclusion is: they show a clear perception on the part of the taxpayers of Puno that there is a negative association between SUNAT's discretion and the equality of their rights. The widespread perception of arbitrariness in the application of discretionary power, as well as the irregular manner in which the tax administration performs its functions, suggests that SUNAT's discretion, as it is currently exercised, compromises fairness and just treatment towards taxpayers.

**Keywords:** Arbitrariness, Taxpayers, Rights, Discretion, Auditing

## INTRODUCCIÓN

El presente estudio aborda una problemática de gran relevancia en el ámbito tributario peruano: la facultad discrecional de la administración tributaria, específicamente de la SUNAT, en el proceso de fiscalización y su impacto en la igualdad de derechos de los contribuyentes.

Este problema surge como un obstáculo ya que las autoridades fiscales, utilizando su autoridad discrecional, podrían complicar las cosas para los contribuyentes—especialmente para las pequeñas y medianas empresas. Analizar si este poder—que el sistema legal concede—se utiliza de manera justa y honesta ayudará a garantizar que se alcancen los objetivos sin violar los derechos de los ciudadanos. El estudio tiene como objetivo determinar si el poder gubernamental puede exigir cualquier dato sin tener en cuenta los derechos de los contribuyentes. El estudio principalmente pregunta lo siguiente: ¿Cómo se relaciona la discrecionalidad de la acción supervisora de SUNAT con la igualdad de derechos de los contribuyentes en la provincia de Puno en 2024? El estudio está dividido en varios capítulos para ayudar a responder este tema. El problema se discute primero; se proporciona el contexto; luego se establecen los objetivos de la investigación. Luego, explorando ideas importantes como la discreción administrativa y los derechos de los contribuyentes, se construye el marco teórico, conceptual y legal que respalda la investigación. El capítulo sobre la técnica de investigación se extiende en gran medida, definiendo el tipo, enfoque y herramientas de recolección de datos aplicadas.

Finalmente, se exponen y analizan los resultados, y se presentan conclusiones y recomendaciones. Este estudio busca contribuir a la reflexión sobre la aplicación de la facultad discrecional de la SUNAT, ofreciendo herramientas y recomendaciones que permitan a la administración tributaria ejercer su función de manera eficiente y justa, evitando abusos y garantizando la igualdad de trato a todos los contribuyentes. La investigación se justifica teórica, práctica, metodológica, social y normativamente, buscando promover un sistema fiscal más justo y equitativo.

En el Capítulo I, se formula el problema, destacando los antecedentes y los objetivos. En el Capítulo II, se desarrolla el marco teórico, con énfasis en la base teórica y la definición conceptual, en este apartado es importante mencionar que por cuanto el enfoque de estudio es cualitativo se omitió contar con hipótesis. En el Capítulo III, se desarrolló la metodología, precisando el tipo, diseño de investigación y los instrumentos que se usaron para la investigación, asimismo las técnicas de recolección de datos. En el Capítulo IV, se realizó la exposición de los resultados analizando e interpretando los mismos. Finalizando con las conclusiones, recomendaciones, y en los anexos se incluyen los instrumentos de investigación, la matriz de consistencia y los documentos necesarios para un mayor ahondamiento del tema de investigación.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Referirse a la legislación peruana y su impacto en los poderes discrecionales de la agencia tributaria en relación con las inspecciones elucida los desafíos enfrentados en la investigación en curso.

En consecuencia, es esencial comprender el funcionamiento de la administración tributaria para las personas clasificadas como contribuyentes y determinar si realmente está logrando sus objetivos de manera justa y transparente.

Arancibia (2012) afirma que la Constitución Política del Estado obliga a los individuos a contribuir a los gastos públicos según su capacidad económica a través de impuestos, restringiendo así la autoridad presupuestaria del Estado. Los principios legales de tal constitución prohíben acciones que generen impuestos que impugnen el marco legal establecido. (page 9).

La administración tributaria, utilizando la autoridad discrecional conferida por nuestro marco legislativo, específicamente el código tributario, ha designado a ciertas entidades legales para supervisión en los últimos años. Esto ha resultado en mayores complicaciones para las empresas, ya que SUNAT típicamente supervisa a los contribuyentes pequeños y medianos mientras diferencia el tratamiento de los grandes contribuyentes según sus diversas condiciones, ya sean negativas o positivas.

La administración tributaria busca adherirse al Código Tributario al conferir a los contribuyentes, bajo ciertas condiciones, una autoridad sin restricciones e inequívoca sobre

las solicitudes de información y aplicaciones, ejerciendo así poderes discrecionales más allá del marco legal. (p. 246).

El argumento en el informe No. 156-2004-SUNAT/2B0000 ilustra que las autoridades fiscales están facultadas para solicitar información específica sobre las actividades de terceros relacionadas con los contribuyentes en materia tributaria, y no pueden invocar la confidencialidad comercial para denegar tales solicitudes. En consecuencia, nos preguntamos si la autoridad gubernamental puede requisar cualquier información que necesite sin respetar nuestros derechos como contribuyentes.

Por ello nos planteamos las siguientes interrogantes.

### **1.1.1. PROBLEMA GENERAL**

1. ¿Cuál es la asociación entre la discrecionalidad de la SUNAT en el accionar fiscalizador y la igualdad de derechos de los sujetos contribuyentes en la provincia de Puno 2024?

### **1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.**

1. ¿Cuál es el grado de discrecionalidad de la SUNAT en el accionar fiscalizador en la provincia de Puno 2024?
2. ¿Cómo influye la discrecionalidad de la SUNAT con la seguridad jurídica en la igualdad de derechos de los contribuyentes en la provincia de Puno 2024?

### **1.2. ANTECEDENTES**

Tello, A. (2017), En su artículo "Medios para el Ejercicio del Poder Discrecional en Materias de Sanciones Tributarias," se examinarán las estrategias de la SUNAT para comprender su gestión en asuntos tributarios. Esto asegurará así el interés de la entidad, gestionará eficazmente los recursos gubernamentales y aplicará sanciones en las situaciones adecuadas, permitiendo así el cumplimiento del rol de supervisión responsable y determinando las alternativas para que esta entidad proporcione la información mínima a los emprendedores para que puedan defenderse en asuntos discrecionales.

Torres, R. y Vásquez, A. (2017) En su artículo "Poder Discrecional de la SUNAT en el Proceso de Auditoría y la Igualdad de Derechos de los Contribuyentes en la Provincia de Chiclayo, período 2016," los autores sostienen que la autoridad discrecional conferida a la

SUNAT influye sustancialmente en la equidad de los derechos de los ciudadanos en la supervisión de los colaboradores de Chiclayo. Según los hallazgos del autor, el 59% de 115 contribuyentes afirman que SUNAT realiza inspecciones de manera arbitraria, indicando la necesidad de que cada proceso esté fundamentado y de que se proporcionen justificaciones cuando un contribuyente ha cometido una omisión tributaria o está a la espera de regularización.

Campos, A y García, A. (2018) En su estudio "La Aplicación del Criterio de Discrecionalidad Regulada en el Código Tributario y Su Impacto en los Procesos de Auditoría en el Sector de Servicios Públicos Durante el Período 2012-2017," afirman que el juicio discrecional se estableció de acuerdo con el código tributario, junto con la influencia de las auditorías en servicios fundamentales como telecomunicaciones, electricidad y suministro de agua. Además, se ha establecido una correlación entre la discreción y la contabilidad, ya que los auditores emplean su juicio para interpretar las regulaciones basándose en su razonamiento; si la ley prescribiera un procedimiento singular, los contribuyentes estarían al tanto de las acciones necesarias para su tributación.

Araujo, C. (2019) Sostiene en el análisis de su estudio "El Efecto de la Autoridad Discrecional de la SUNAT en la Recaudación de Ingresos en 2016," que la recaudación de multas se ha visto afectada negativamente por la discreción otorgada a la SUNAT con el fin de aumentar los conceptos tributarios mediante la flexibilización de los pagos. Los argumentos del autor mencionado sugieren que la razón de esta autoridad es su incapacidad para imponer sanciones. En consecuencia, han emitido resoluciones que permiten cierta flexibilidad en los pagos de impuestos pero no permiten la imposición de ninguna sanción. No estamos de acuerdo, a pesar de que en la práctica, solo hay un grupo que se beneficia, y continúan auditando sin considerar los procedimientos establecidos por la ley. En otras palabras, el aumento de los ingresos no debe atribuirse desproporcionadamente al uso de la arbitrariedad y la falta de conocimiento que impide a los ciudadanos defenderse.

Llenque, M. y Sandoval, T. (2018) En su tesis "Discrecionalidad Fiscal en la Sanción por Infracciones Descritas en los Números 1 y 7 del Artículo 177 del CT y el Cumplimiento Opcional de los Contribuyentes en Lambayeque durante los Períodos 2016–2017," afirman que la discrecionalidad de los contribuyentes se determinará como una práctica para la sanción de una o más infracciones que impliquen el incumplimiento del contribuyente y generen soluciones alternativas a las deficiencias en términos de impuestos. De manera similar, se ilustra que el cálculo de las infracciones mencionadas y la discreción facilitan el pago de las deudas. No obstante, la administración de los asuntos fiscales peruanos sigue siendo influenciada por la falta de conocimiento sobre el verdadero control fiscal de las empresas. La aplicación discrecional implementada por la SUNAT para incentivar a los ciudadanos a regularizar sus responsabilidades tributarias fue mal concebida, como lo demuestra la investigación de los autores mencionados. En consecuencia, los ingresos fiscales se redujeron.

González, C. y Velásquez, J. (2018), En su estudio "Circulars and Discretion in the Tax Field: Regarding the Limits of SUNAT's Discretionary Power to Impose Tax Sanctions," sostienen que las limitaciones a la autoridad discrecional de SUNAT en relación con las circulares deben ejecutarse de una manera comprensible para los consumidores. Además, cuando no se aplican sanciones, dicha información debe ser comunicada y divulgada para asegurar la conciencia del consumidor, garantizando así que la administración tributaria emplee estándares discrecionales apropiados.

Dioses, J. (2021), En su tesis "El Poder Discrecional de la Administración Tributaria y la Seguridad Jurídica como Garantía de los Derechos de los Contribuyentes en La Libertad, Período 2017 a 2019," afirma que el objetivo es examinar la discrecionalidad de la SUNAT en asuntos legales para garantizar la seguridad de los contribuyentes en relación con el Estado de Derecho, reconociendo la correlación entre la discrecionalidad de la SUNAT y la seguridad jurídica. Los límites de la autoridad están determinados por el respeto a los derechos considerados básicos para las corporaciones, creando un marco de certeza

jurídica que mitiga las implicaciones y repercusiones de la entidad fiscal derivadas de su legislación.

### **1.3. JUSTIFICACIÓN**

#### **1.3.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

Preservar la justicia y la equidad dentro del sistema fiscal depende de la discreción administrativa que permite a las autoridades fiscales modificar sus actividades según el contexto económico y social sin cambiar las leyes. Además, es imperativo examinar el vínculo entre este poder y los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como las ideas de moderación y racionalidad.

#### **1.3.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

Aunque las autoridades fiscales tienen poder discrecional para auditar, siempre dentro del ámbito de la legalidad y, por lo tanto, preservando los derechos de los contribuyentes. Esto abarca incluso los casos de evasión fiscal, la inspección, la investigación y la ejecución de las obligaciones tributarias. El estudio tiene la intención de ofrecer instrumentos y sugerencias para que las autoridades fiscales puedan utilizar su poder de manera adecuada y efectiva, previniendo así abusos y garantizando un trato equitativo para cada contribuyente.

#### **1.3.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

La razón metodológica enfatiza la importancia de crear e implementar técnicas de investigación que permitan la evaluación objetiva y metódica del uso de la autoridad discrecional por parte de la administración tributaria. Para comprender mejor cómo se utiliza la discreción en diversos contextos y cómo afecta los derechos de los contribuyentes, esto abarca la recopilación y el análisis de datos empíricos, entrevistas con expertos y estudios de caso útiles. Para garantizar la autenticidad y la fiabilidad de las conclusiones obtenidas, el enfoque debe ser exacto y transparente.

#### **1.3.4. JUSTIFICACIÓN SOCIAL**

La justificación social de esta investigación es básica ya que el uso correcto de la autoridad fiscal afecta directamente a la sociedad. El uso adecuado de esta autoridad puede apoyar la justicia fiscal fomentando la confianza en el sistema tributario y la igualdad. El uso

inapropiado de la discreción puede causar desigualdades y dañar la confianza pública. El estudio busca avanzar hacia un sistema fiscal más justo y equitativo que proteja los derechos de cada contribuyente.

### 1.3.5. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

La **facultad discrecional** de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en el Perú está regulada principalmente por el Artículo 62° del Código Tributario. Este artículo establece que la SUNAT ejerce su facultad de fiscalización de manera discrecional, permitiéndole inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

La Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario complementa esta disposición, indicando que, en los casos donde la administración tributaria tiene facultades discrecionales, debe optar por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, siempre dentro del marco legal establecido.

La Resolución de Superintendencia Nacional Operativa N.° 006-2016-SUNAT/600000 es un ejemplo de cómo la SUNAT aplica su facultad discrecional para no sancionar, en determinadas situaciones, infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones.

### 1.3.6. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La importancia de investigar la aplicación de la facultad discrecional de la SUNAT radica en varios aspectos clave:

1. **Transparencia y Legalidad:** Analizar cómo la SUNAT ejerce su discrecionalidad permite evaluar si sus acciones se alinean con los principios de transparencia y legalidad, fundamentales en un Estado de derecho.
2. **Seguridad Jurídica:** Una aplicación adecuada de la facultad discrecional garantiza que los contribuyentes comprendan las reglas y procedimientos, fortaleciendo la confianza en la administración tributaria.

3. **Prevención de Arbitrariedades:** Investigar este tema ayuda a identificar y corregir posibles excesos o arbitrariedades en las acciones de la SUNAT, protegiendo los derechos de los contribuyentes.
4. **Eficacia en la recaudación:** Una comprensión profunda de cómo se aplica la facultad discrecional puede conducir a mejoras en los procesos de fiscalización, optimizando la recaudación tributaria sin vulnerar derechos fundamentales.

#### **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **1.4.1. OBJETIVO GENERAL**

1. Determinar cuál es la asociación entre la discrecionalidad de la SUNAT en el accionar fiscalizador y la igualdad de derechos de los sujetos contribuyentes en la provincia de Puno 2024.

##### **1.4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO**

1. Determinar cuál es el grado de discrecionalidad de la SUNAT en el accionar fiscalizador en la provincia de Puno 2024.
2. Determinar cómo influye la discrecionalidad de la SUNAT con la seguridad jurídica en la igualdad de derechos de los contribuyentes en la provincia de Puno 2024.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1 MARCO TEÓRICO

##### **Facultad de la discrecionalidad en una fiscalización**

La discreción y los criterios de la administración tributaria, el poder discrecional de la entidad fiscal, otorgado por el Código Tributario a través del artículo número 62, se ejerce de manera discrecional de acuerdo con las disposiciones de la Norma IV del Título Preliminar (TP), tal como se establece en nuestra legislación. Somos conscientes del origen de este concepto, que actualmente no está interpretado, ya que creemos que está parcialmente conceptualizado y su aspecto práctico depende de las acciones del auditor durante las auditorías o la emisión de regulaciones. Esta función de auditoría está destinada a realizar inspecciones, investigaciones y hacer cumplir el pago de obligaciones fiscales de cualquier contribuyente, incluso aquellos que están exentos, liquidados o que reciben ciertos beneficios fiscales. De manera similar, en relación con lo mencionado anteriormente, establece una variedad de poderes discrecionales que tienen como objetivo obligar a los contribuyentes a proporcionar información sobre los registros financieros respaldados y a demostrar y proporcionar información sobre los procedimientos e informes asociados con los eventos imposables.

##### **Inspección en materia tributaria**

La obligación tributaria del contribuyente puede ser revisada o auditada por la Administración Tributaria. Además, en su función como regulador y recaudador de impuestos, esta organización es responsable de llevar a cabo inspecciones utilizando una variedad de métodos, incluyendo auditorías parciales y completas.

León, M. (2018) postula que los principales objetivos de la tributación son aumentar los ingresos fiscales, calcular la discrepancia entre lo que los contribuyentes declaran y lo que realmente deben, y reducir las demandas de procesos administrativos no contenciosos. (such as compensation, declaration of prescription, and refund for undue or excessive purchases). Esto incentivará el pago voluntario.

### **Resoluciones sunat**

Las Resoluciones del Superintendente Nacional Adjunto de Actividades (RSNAO) sirven como un mecanismo para el ejercicio de la autoridad discrecional por parte de la SUNAT. RSNAO 006-2016/SUNAT/600000 se refiere a los contribuyentes cuyas ventas o compras no están sujetas a la autoridad discrecional para desestimar infracciones de la necesidad de presentar la declaración y comunicación descritas en los párrafos 1) y 2) del Artículo 176 del Código Tributario. No exceda la media UIT, que es el 0.5% de 1 UIT. Es importante señalar que la UIT fluctúa anualmente y tiende a aumentar.

La autoridad para abstenerse de sancionar a los contribuyentes con ingresos por remuneración (quinta categoría) por la infracción descrita en el Artículo 177 del Código Tributario, que se refiere a la infracción de no comparecer o comparecer fuera del tiempo establecido cuando sean citados como consecuencia de un evento principal, ha sido establecida con la publicación de RSNAO 025-2016-SUNAT/600000.

### **Teorías sobre la discrecionalidad**

Vargas (2015) afirma que la discreción es la autoridad conferida por el sistema legal a una institución administrativa para abordar problemas cuando las regulaciones existentes carecen de un remedio particular o son confusas. Además, establece que la ley o regulación, en ciertas ocasiones, no delinear un procedimiento específico, otorgando así cierta discreción en la toma de decisiones a la autoridad encargada de ejercer ese poder. (albeit this discretion is not absolute, as will be elaborated subsequently). Cuando la norma ofrece múltiples cursos de acción en una cierta situación, delega la elección a la "discreción" (confiando en un juicio sensato) y se basa en seleccionar la decisión más ventajosa, considerando principios particulares, como el bien común. (page 14).

Baca (2012) define la discreción como la autoridad conferida a la Administración para evaluar numerosos intereses en competencia y determinar, basándose en criterios que no son exclusivamente legales, cuál opción sirve mejor al interés general. Por el contrario, no surge de fallos regulatorios, sino más bien de la existencia de regulaciones que facultan a la Administración para tomar decisiones que influyen y crean, evaluando los muchos intereses involucrados, de acuerdo con las leyes y marcos legales establecidos. Este marco revela tanto los límites como la dirección en la que debes alinearte. (page 185)

Por el contrario, Muñoz & Soria (2000) afirman que la crítica al poder discrecional se fundamenta esencialmente en dos elementos: primero, la aplicación del principio de legalidad, que inhibe la alteración de los intereses delineados en el marco legal a través de una evaluación de conveniencia por parte de la entidad pública; y segundo, el carácter instrumental de las regulaciones fiscales, que, en su objetivo de gobernar la asignación de fondos públicos para gastos, puede impedir las evaluaciones discrecionales realizadas por la administración.

### **Teorías sobre la justicia**

Rawls (2006) Él sostiene que, en una sociedad justa, los derechos de ciudadanía igualitaria están inequívocamente establecidos, los derechos asegurados por la justicia no están sujetos a negociación política ni a la evaluación de intereses sociales. Según su teoría de la justicia, la igualdad debe estructurarse mediante principios en los cuales los individuos, siendo libres y racionales, comienzan desde una posición inicial igual, lo que requiere el establecimiento de acuerdos y la colaboración entre todos, así como la implementación de instituciones gubernamentales (pág 24)

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL**

### **Administración de Justicia:**

Conjunto de los Tribunales de todas las jurisdicciones cuya misión consiste en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas. Potestad que tienen los jueces de aplicar las normas jurídicas a los casos particulares. (Ossorio, 2012)

### **Principio de Legalidad**

Reflejada en la Constitución y el Código Penal de Perú, la premisa fundamental del derecho penal peruano asegura que nadie puede ser castigado por un acto no claramente designado como delito por la ley.

### **circunstancias agravantes**

Factores o circunstancias particulares, según lo establecido en el Código Penal Peruano, que aumentan el grado o la responsabilidad de una conducta delictiva, lo que podría resultar en penas más severas para el delincuente.

### **Garantías Constitucionales**

Las protecciones legales arraigadas en la Constitución Peruana incluyen el derecho a las garantías judiciales y la seguridad jurídica, que están fuertemente relacionadas con los conceptos de non bis in idem y el manejo de la reincidencia.

## **2.3. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL**

### **1. Código Tributario:**

- **Artículo 82°:** Otorga a la SUNAT la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.
- **Artículo 166°:** Establece que la SUNAT puede determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, permitiendo la aplicación gradual de sanciones según criterios objetivos establecidos mediante resoluciones de superintendencia o normas similares.

### **2. Resoluciones de Superintendencia:**

- **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N.º 006-2016-SUNAT/600000:** Aplica la facultad discrecional para no sancionar infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, bajo ciertos criterios y condiciones.
- **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.º 008-2020-SUNAT/700000:** Dispone la aplicación de la facultad discrecional para no sancionar infracciones tributarias cometidas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado en marzo de 2020.

## Jurisprudencia

- **Resolución del Tribunal Fiscal N.º 09086-1-2023:** Establece que la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N.º 006-2016/SUNAT constituye una norma tributaria de alcance general que puede ser invocada por el administrado. Además, determina que si, después de notificada una sanción por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario, el contribuyente presenta una declaración jurada rectificatoria con importes de compras y ventas que no superan la media ( $\frac{1}{2}$ ) UIT, es aplicable dicha resolución.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO

El estudio se realizó en la ciudad, distrito, provincia y departamento de Puno.

#### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

##### **Población**

El grupo de individuos o elementos sobre los cuales se va a recopilar información en un estudio de investigación. "El universo o población puede consistir en individuos, animales, registros médicos, nacimientos, muestras de laboratorio, incidentes de tráfico, entre otros." Pineda et al. (1994). En nuestro caso específico, serán contribuyentes individuales de negocios.

##### **Muestra**

La muestra es aquella porción extraída de la población que reúne características particulares que hacen necesario tomar en cuenta para lograr los objetivos planteados, ya que este grupo será la que proporciona la información para responder a las cuestiones planteadas en la investigación.

Nuestro estudio involucró a 19 contribuyentes que han experimentado autoridad arbitraria en la provincia de Puno durante el año fiscal 2024, sujeto a la confidencialidad de la información y la disposición de estos contribuyentes a participar.

##### **Muestreo**

La muestra será probabilística por conveniencia, ya que garantiza que todos los elementos de la muestra tengan la misma probabilidad de ser seleccionados durante el proceso de recopilación de datos (Hernández et al., 2014).

### **3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.**

#### **Tipo de investigación**

Será de tipo básico, por cuanto no existirá ninguna alteración a la realidad, y esto hace que el estudio sea no experimental y en cuanto al momento de recolección de datos, este se da en un solo momento y no a través del tiempo, por ende sería transversal (Bryant, A., & Charmaz, K. 2007)

#### **Nivel de investigación**

Sampieri et al. (2014) afirman que es una estrategia legítima para investigar temas particulares y sirve como precursor de una investigación más cuantitativa. Aguirre & Jaramillo (2015) concluyen su artículo afirmando: "El estudio descriptivo cualitativo es el método a seleccionar cuando se requieren descripciones precisas de fenómenos."

#### **Enfoque**

Es enfoque cualitativo, implica recopilar y analizar datos no numéricos para comprender conceptos, opiniones o experiencias, así como datos sobre experiencias vividas, emociones o comportamientos, con los significados que las personas les atribuyen. Por esta razón, los resultados se expresan en palabras. (Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Características y Ventajas, 2024)

### **3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

Si nos referimos al diseño, en los enfoques cualitativos, tenemos varios diseños, el que más se acopla a nuestro tipo de estudio es el denominado Teoría Fundamentada, a diferencia de las investigaciones deductivas, en la Teoría Fundamentada, las teorías emergen de los datos a medida que se recolectan y analizan. Esto significa que las conclusiones no están predefinidas, sino que son el resultado del análisis del investigador. Aguirre & Jaramillo (2015).

### 3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS

<b>Facultad Discrecional de la Administración Tributaria</b>	<b>Igualdad de los Derechos de los Contribuyentes</b>	<b>Proceso de Fiscalización Tributaria</b>	<b>mpacto de la Discrecionalidad en los Contribuyentes</b>
Marco normativo	Principios constitucionales y legales	Criterios utilizados por la SUNAT	Diferencias según tipo de contribuyente (pequeñas, medianas y grandes empresas)
Aplicación en procesos de fiscalización	Percepción de equidad en la fiscalización	Mecanismos de control y supervisión	Consecuencias económicas y jurídicas
Alcances y limitaciones	Impacto en la seguridad jurídica	Posibles arbitrariedades	Opinión de los contribuyentes sobre la SUNAT

### 3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### Técnicas

El método empírico, tal como lo articulan Lanuez y Fernández (2014), es una técnica que depende de la comunicación interpersonal entre el investigador y los participantes del estudio para obtener respuestas verbales a las preguntas sobre la situación en cuestión.

Las entrevistas se implementarán como la técnica para la adquisición de datos.

### **Instrumento**

El instrumento usado será la guía de entrevista.

### **3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS**

Dado que el enfoque de la investigación es cualitativo y se utilizarán entrevistas.

Se utilizó una codificación abierta y axial para organizar los datos y facilitar la interpretación.

Esto permitirá identificar las categorías y subcategorías relevantes para el estudio.

El análisis se centrará principalmente en la interpretación de los datos recogidos durante las entrevistas.

### **3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.**

Se utilizó un método inductivo en el cual las conclusiones emergen de los datos recogidos en lugar de ser predefinidas. Este enfoque es congruente con el diseño de la Teoría Fundamentada.

El método empírico se utilizó a través de la realización de entrevistas, lo que permitió la recolección de información a través de la comunicación interpersonal con los participantes del estudio.

### **3.9. DELIMITACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN.**

- La investigación se centra en la legislación tributaria peruana, específicamente en el Código Tributario, y su aplicación por parte de la SUNAT.
- La delimitación geográfica se restringe a la provincia de Puno, y el período de estudio es el año 2024
- El marco teórico también incluye conceptos jurídicos como el principio de legalidad y las garantías constitucionales

## **CAPÍTULO IV**

### **EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

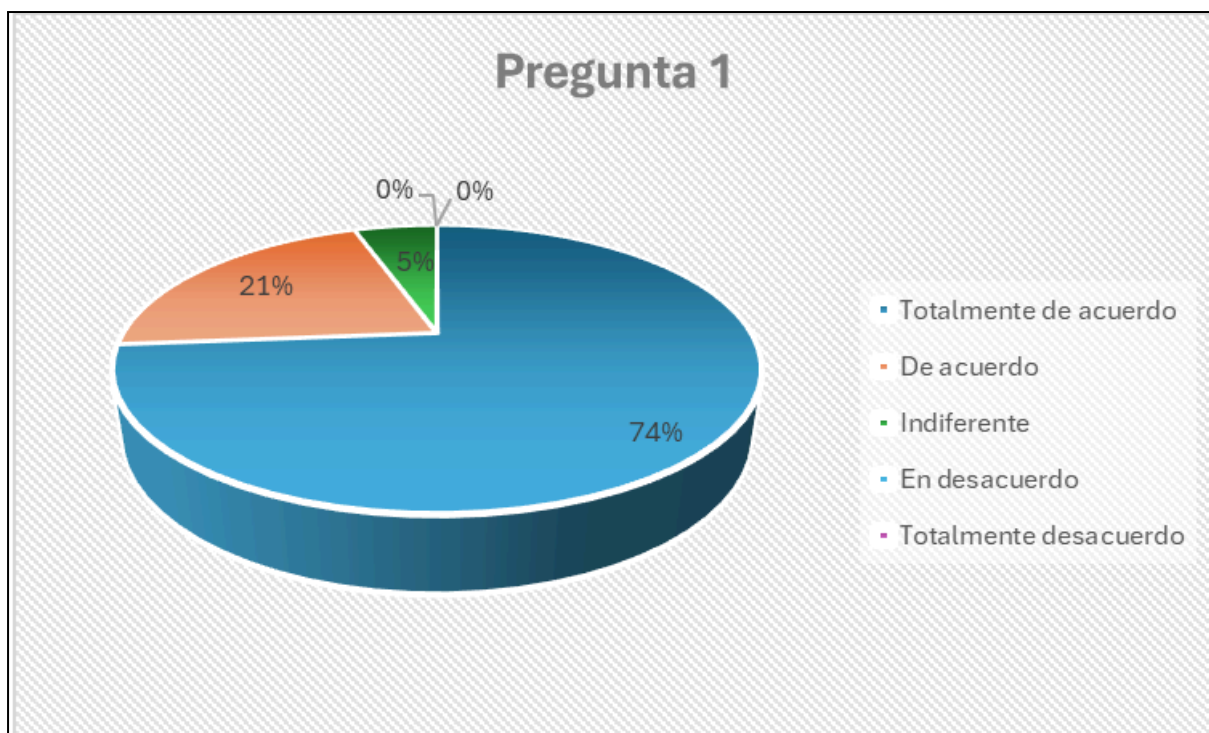
#### **4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS**

El centro de esta investigación cualitativa se encuentra en el Capítulo IV, "Presentación y Análisis de Resultados," donde se investigan las opiniones y experiencias de los contribuyentes de la provincia de Puno sobre la discrecionalidad de la SUNAT. Mediante el análisis de contenido de las entrevistas realizadas, se encuentran temas y patrones recurrentes que proporcionan un conocimiento profundo del efecto del poder discrecional de la administración tributaria en la igualdad de los derechos de los contribuyentes. Este capítulo describe cómo la aplicación de métodos cualitativos, el enfoque inductivo y el método empírico guían el análisis de los datos recopilados, proporcionando así una interpretación integral de las experiencias de los participantes y sentando las bases para las conclusiones y recomendaciones finales del estudio. Revelando la complejidad de la interacción entre la autoridad fiscal y los derechos individuales, el estudio se concentra en la discreción de SUNAT en el entorno local y su impacto en la seguridad jurídica de los contribuyentes.

#### **ANÁLISIS DE CADA PREGUNTAS DE ENTREVISTA REALIZADA**

##### **PREGUNTA N°1**

¿Considera usted que la facultad discrecional se aplica para todo tipo de tamaño de empresa (pequeña, mediana y grande empresa)?



**Figura 01:** Elaboración propia

### Análisis

La **Figura 1**, relacionada con la pregunta "¿Considera usted que la facultad discrecional se aplica para todo tipo de tamaño de empresa (pequeña, mediana y grande empresa)?".

Observaciones de la Figura 1:

- **Resultados principales:**
  - **74%** de los participantes respondió "Totalmente de acuerdo".
  - **21%** indicó "De acuerdo".
  - **5%** expresó "Indiferente".
  - No hay respuestas en "En desacuerdo" o "Totalmente en desacuerdo".

Análisis de la información:

Aunque la mayoría (95%) de los encuestados tiene una percepción positiva de que la facultad discrecional se aplica para todos los tamaños de empresas, el **5% de "Indiferente"** sugiere que hay una pequeña fracción de participantes que no percibe claridad o tiene una postura neutral sobre el tema. Esto podría estar relacionado con una falta de información

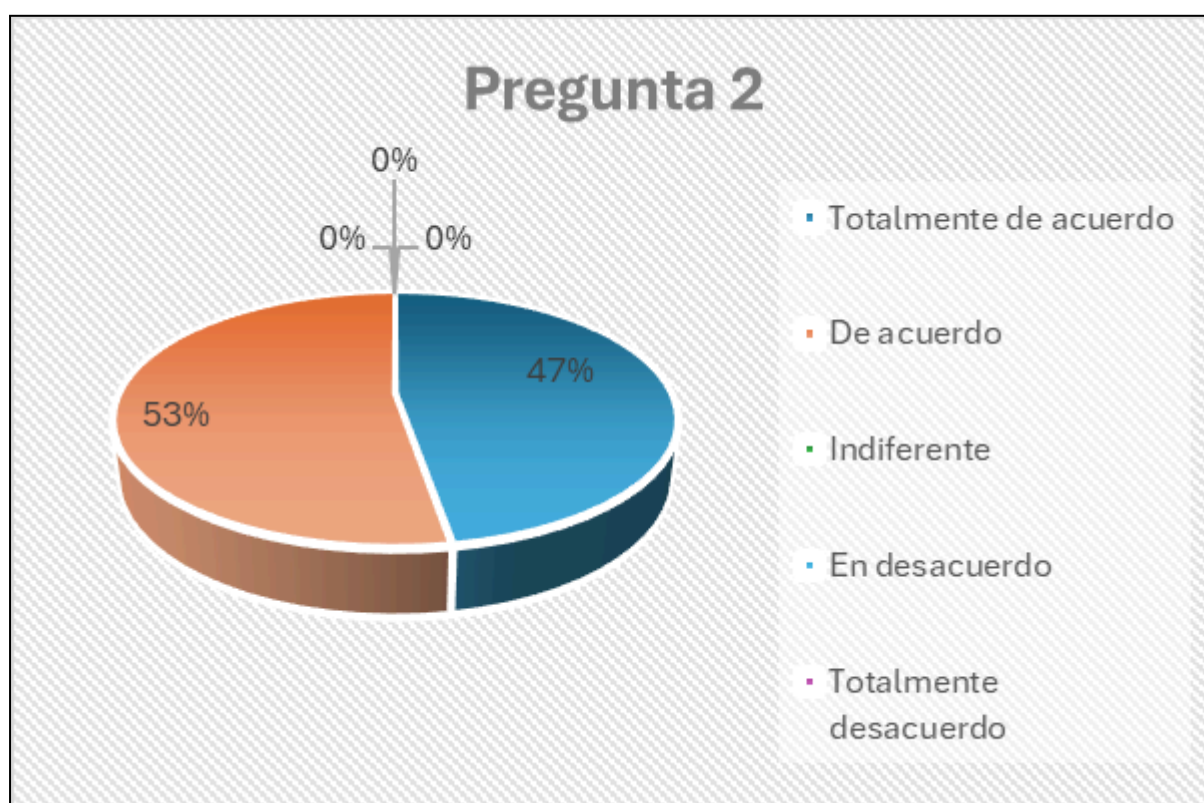
específica o con experiencias ambiguas en cuanto a la aplicación de las facultades discrecionales de la SUNAT.

Interpretación:

La percepción mayoritaria sigue apuntando a una aparente equidad en la aplicación de las facultades discrecionales para empresas de diferentes tamaños. Sin embargo, el **5%** "Indiferente" podría reflejar dudas o un desconocimiento por parte de algunos contribuyentes respecto a las prácticas de fiscalización de la SUNAT. Esto puede evidenciar la necesidad de mayor transparencia o comunicación por parte de la administración tributaria para disipar posibles ambigüedades.

## PREGUNTA N°2

¿Considera que existe arbitrariedad por parte de la administración tributaria en aplicar la facultad discrecional?



**Figura 02:** Elaboración propia

### Análisis

La Figura 2, relacionada con la pregunta "¿Considera que existe arbitrariedad por parte de la administración tributaria en aplicar la facultad discrecional?".

Observaciones de la Figura 2:

- 53% de los participantes respondió "Totalmente de acuerdo".
- 47% indicó "De acuerdo".
- No hay respuestas "Indiferente", "En desacuerdo" o "Totalmente en desacuerdo".

Análisis de la información:

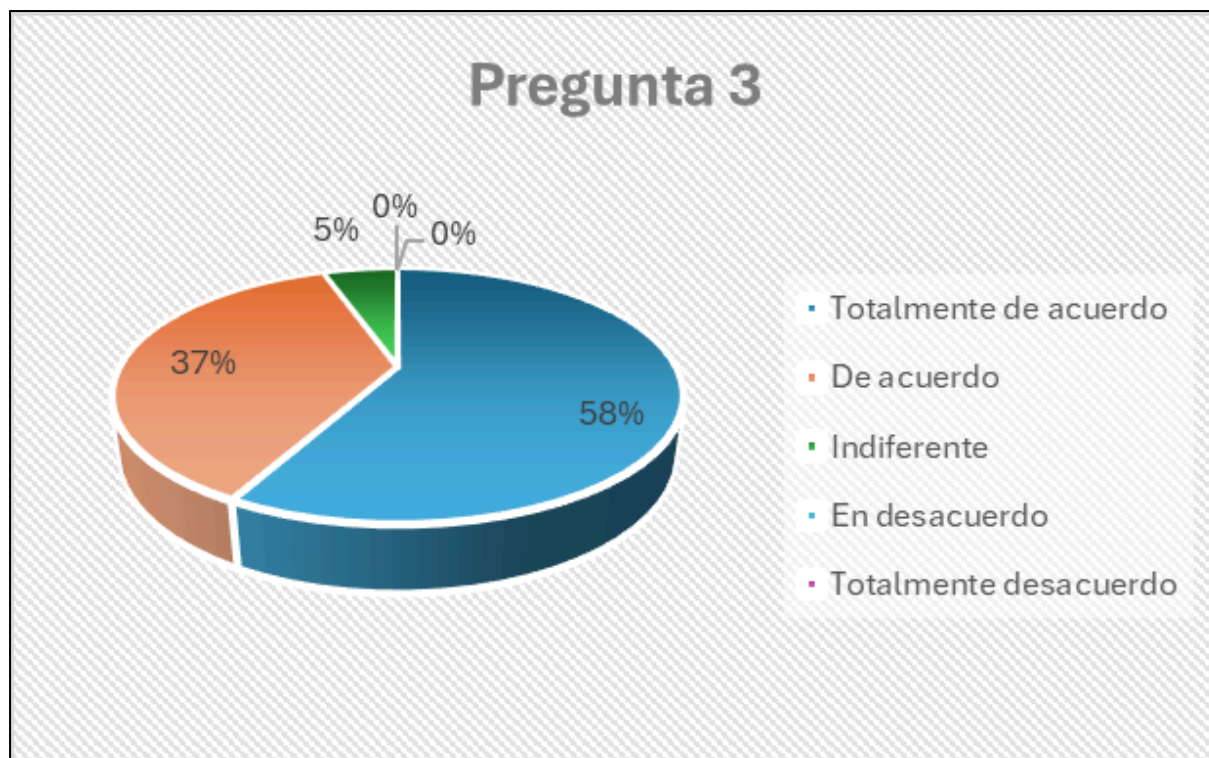
Los resultados muestran que 100% de los participantes está de acuerdo en que existe arbitrariedad por parte de la administración tributaria al aplicar la facultad discrecional. Esto sugiere una percepción generalizada entre los encuestados de que las decisiones de la SUNAT no siempre se rigen por criterios claros o justos, lo que podría implicar prácticas percibidas como arbitrarias o subjetivas.

Interpretación:

La unanimidad en las respuestas positivas ("De acuerdo" y "Totalmente de acuerdo") refleja una fuerte percepción de arbitrariedad en la aplicación de la facultad discrecional por parte de la administración tributaria. Este resultado puede interpretarse como una señal de desconfianza hacia los procedimientos empleados por la SUNAT y una posible falta de estándares objetivos que regulen estas decisiones. También pone de manifiesto la necesidad de revisar y reforzar los mecanismos de fiscalización para garantizar transparencia, legalidad y equidad en el trato a los contribuyentes.

### **PREGUNTA N°3**

¿Considera usted que la administración tributaria en sus fiscalizaciones aplica la Diferencia entre la base declarada y pagada?



**Figura 03:** Elaboración propia

#### **Análisis**

La **Figura 3**, relacionada con la pregunta "**¿Considera usted que la administración tributaria en sus fiscalizaciones aplica la diferencia entre la base declarada y pagada?**".

Observaciones de la Figura 3:

- **58%** de los participantes respondió "Totalmente de acuerdo".
- **37%** indicó "De acuerdo".
- **5%** marcó "Indiferente".
- No hay respuestas en "En desacuerdo" o "Totalmente en desacuerdo".

Análisis de la información:

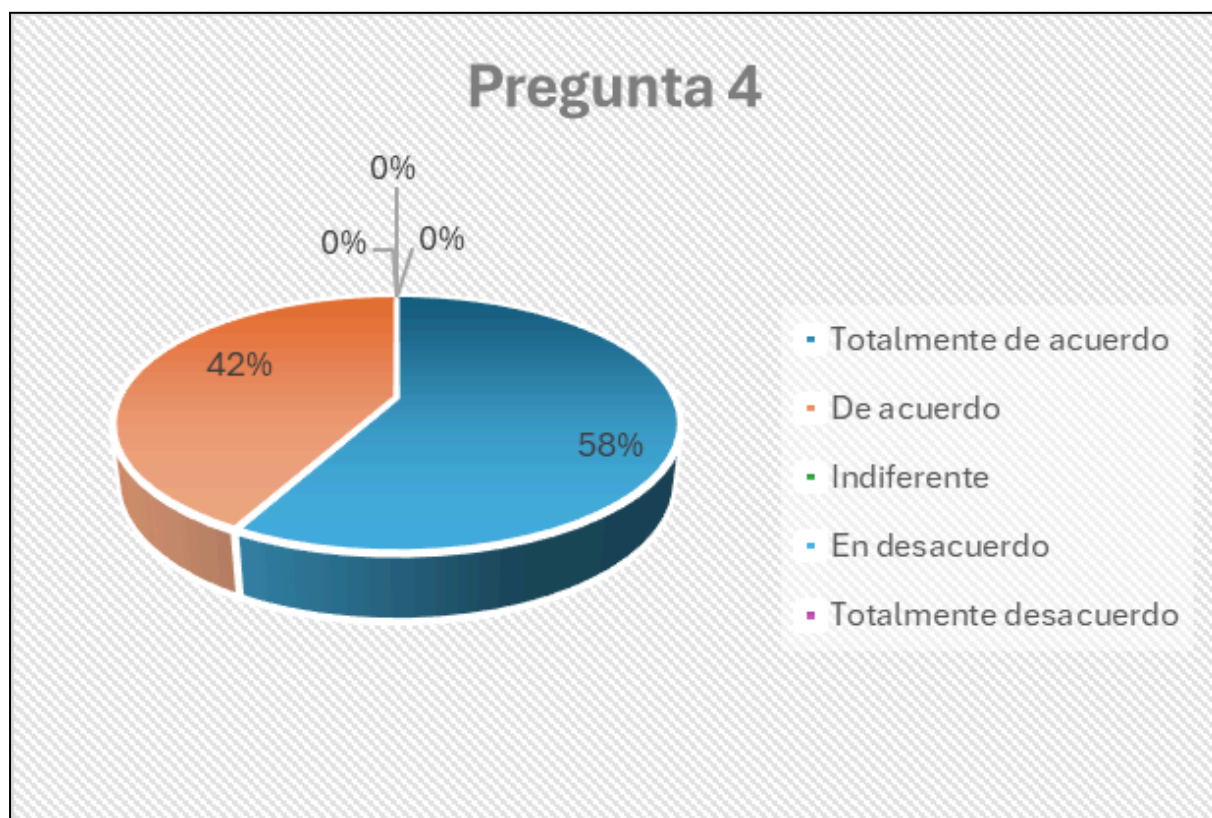
La gran mayoría (95%) de los participantes considera que la administración tributaria aplica la diferencia entre la base declarada y la base pagada como parte de sus fiscalizaciones. Sin embargo, el **5% de respuestas "Indiferente"** indica que hay una minoría que no tiene una posición clara al respecto, lo que podría deberse a desconocimiento o falta de experiencia directa con estas prácticas.

Interpretación:

El acuerdo general (95%) indica que las autoridades fiscales aplican este criterio como una herramienta en las auditorías con gran frecuencia. Esto puede mostrar que los contribuyentes entienden este comportamiento y lo consideran como una constante en las operaciones de la SUNAT. El 5% "Indiferente", sin embargo, muestra que no todos los participantes tienen claro el alcance o la consistencia de su implementación. Esto implica que podría ser necesario realizar más trabajo para informar y educar a las personas sobre los criterios específicos que SUNAT utiliza durante las auditorías, fortaleciendo así la confianza y la impresión de transparencia en estas actividades..

#### PREGUNTA N°4

¿Considera usted que la administración tributaria realiza las fiscalizaciones de acuerdo al IGV, Impuesto a la renta, ingresos y gastos?



**Figura 04:** Elaboración propia

## Análisis

La **Figura 4**, relacionada con la pregunta "**¿Considera usted que la administración tributaria realiza las fiscalizaciones de acuerdo al IGV, impuesto a la renta, ingresos y gastos?**".

Observaciones de la Figura 4:

- **58%** de los participantes respondió "Totalmente de acuerdo".
- **42%** indicó "De acuerdo".
- No hay respuestas en "Indiferente", "En desacuerdo" o "Totalmente en desacuerdo".

Análisis de la información:

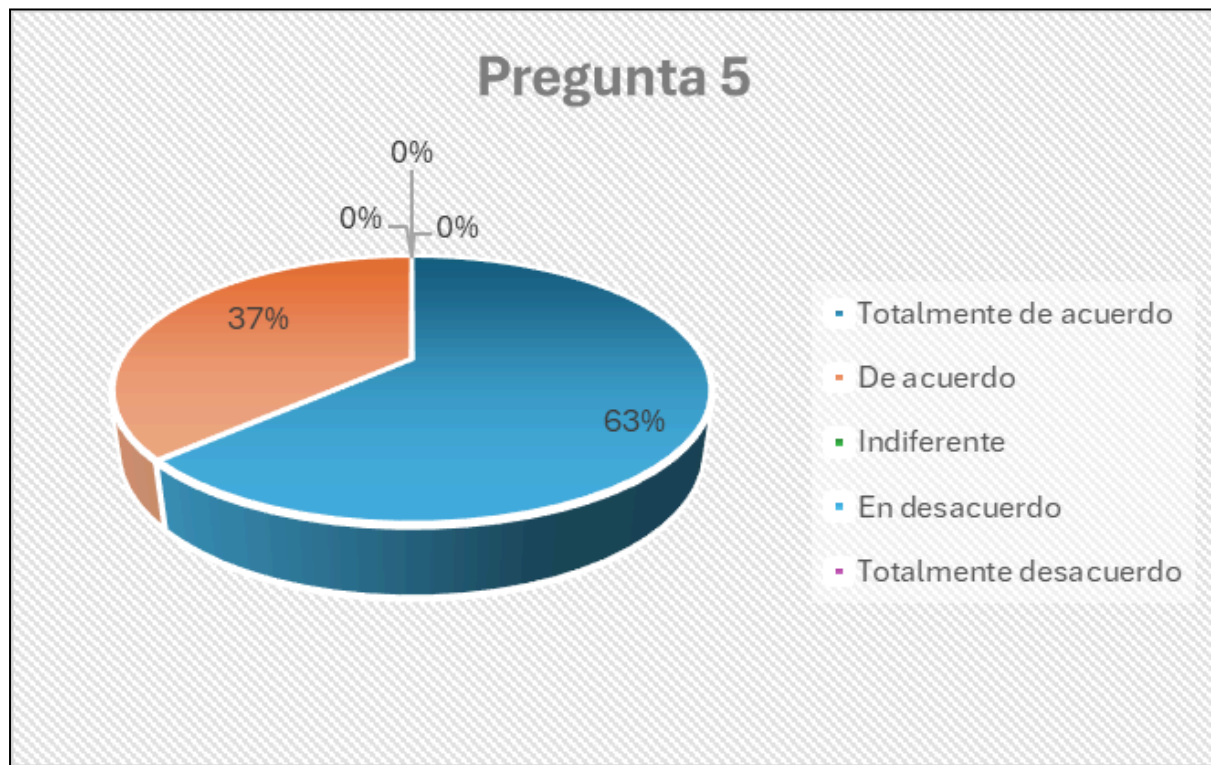
El **100% de los encuestados** está de acuerdo en que la administración tributaria basa sus fiscalizaciones en criterios como el IGV, impuesto a la renta, ingresos y gastos. Esta unanimidad muestra una percepción clara de que estos elementos son centrales en los procedimientos de fiscalización.

Interpretación:

Según los encuestados, las auditorías de SUNAT complementan los componentes básicos del sistema tributario, incluyendo el IVA, el impuesto a la renta, los ingresos y el gasto. Esto podría verse como evidencia de que los contribuyentes comprenden la importancia de estos factores en las evaluaciones fiscales, ayudando así a respaldar la aceptabilidad de estas técnicas. El acuerdo, sin embargo, también puede señalar una falta de variedad en la experiencia de los encuestados, restringiendo así la probabilidad de que se desarrollen puntos de vista críticos o diferentes en otras áreas de la auditoría.

## PREGUNTA N°5

¿La administración tributaria ha ido recaudando con mayor agresividad cada año consecutivo?



**Figura 05:** Elaboración propia

### Análisis:

La **Figura 5**, relacionada con la pregunta "**¿La administración tributaria ha ido recaudando con mayor agresividad cada año consecutivo?**".

Observaciones de la Figura 5:

- **63%** de los participantes respondió "Totalmente de acuerdo".
- **37%** indicó "De acuerdo".
- No hay respuestas en "Indiferente", "En desacuerdo" o "Totalmente en desacuerdo".

Análisis de la información:

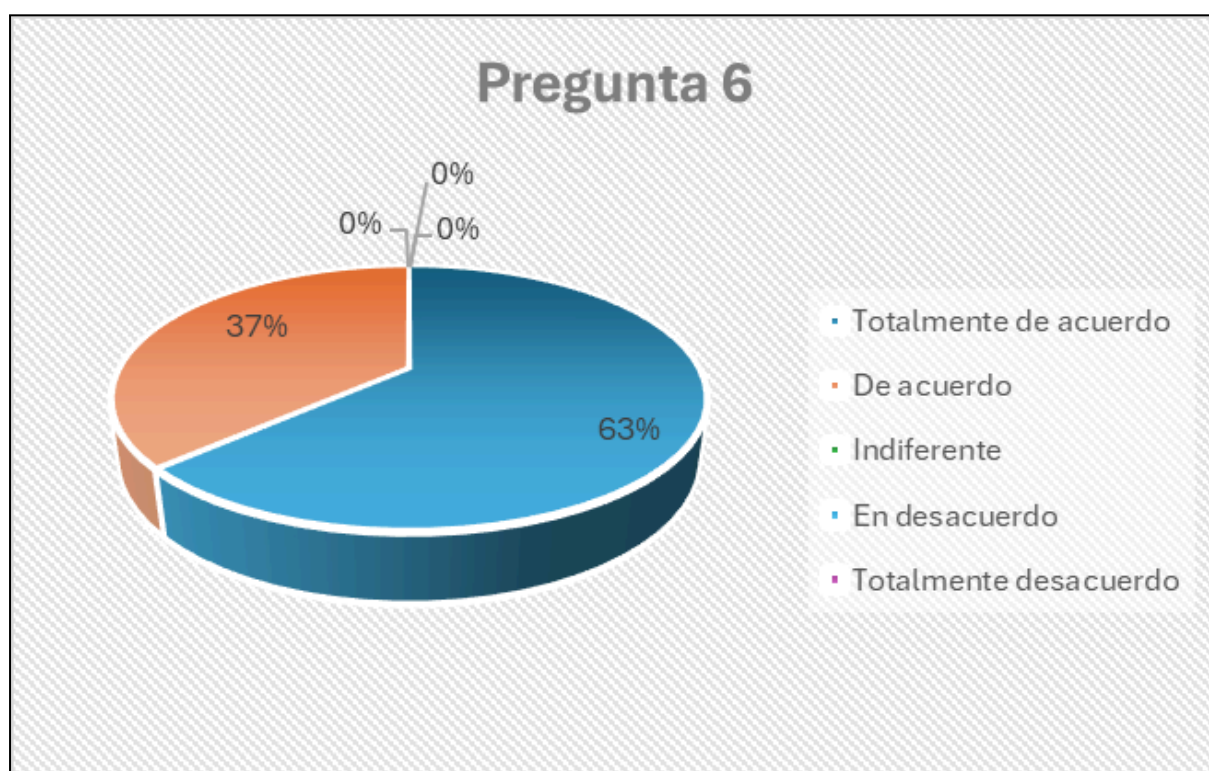
El **100% de los encuestados** está de acuerdo en que la administración tributaria ha incrementado su agresividad en la recaudación año tras año. Esto indica una percepción generalizada de que la SUNAT ha intensificado sus esfuerzos para garantizar el cumplimiento tributario, posiblemente con medidas más estrictas o un enfoque más riguroso.

Interpretación:

El consenso general es que la autoridad fiscal está utilizando un enfoque más agresivo para la recaudación de impuestos. Esto podría tener algo que ver con más auditorías, nuevas herramientas tecnológicas utilizadas o la aplicación más estricta de sanciones. Desde el punto de vista de la eficiencia de los ingresos, esta perspectiva podría ser favorable; sin embargo, también podría causar descontento o demasiada presión entre los contribuyentes. Este resultado enfatiza cómo SUNAT tiene que encontrar un compromiso entre mantener la confianza de los contribuyentes y el cumplimiento voluntario y la recaudación eficiente de ingresos.

### PREGUNTA N°6

¿Considera usted que la administración tributaria realiza sus funciones de forma irregular?



**Figura 06:** Elaboración propia

### Análisis

La **Figura 6**, relacionada con la pregunta "**¿Considera usted que la administración tributaria realiza sus funciones de forma irregular?**".

Observaciones de la Figura 6:

- **63%** de los participantes respondió "Totalmente de acuerdo".
- **37%** indicó "De acuerdo".
- No hay respuestas en "Indiferente", "En desacuerdo" o "Totalmente en desacuerdo".

Análisis de la información:

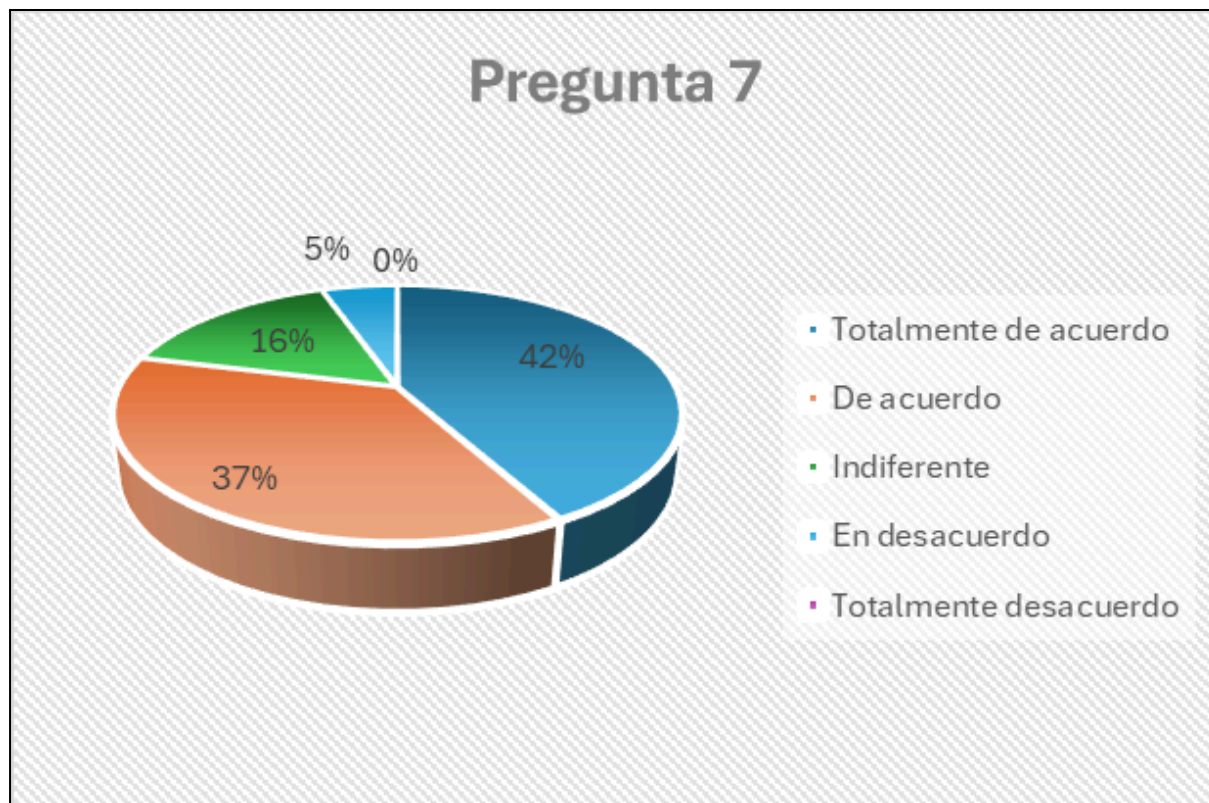
El **100% de los encuestados** está de acuerdo en que la administración tributaria realiza sus funciones de manera irregular. Esto sugiere una percepción unánime de que existen problemas en la forma en que la SUNAT lleva a cabo sus actividades, posiblemente relacionados con arbitrariedad, falta de transparencia o inconsistencias en los procedimientos.

Interpretación:

Este resultado expone un claro acuerdo entre las partes sobre el funcionamiento de la administración tributaria. Las experiencias negativas de los contribuyentes, incluyendo auditorías vistas como arbitrarias, falta de consistencia en la ejecución de las normas, o una gestión confusa de las sanciones, podrían estar conectadas con la impresión de irregularidad. Para SUNAT, esta visión de irregularidad crea un problema ya que puede erosionar la confianza pública y disminuir su inclinación a cumplir libremente con sus responsabilidades fiscales. Las autoridades fiscales deben trabajar para resolver estos problemas utilizando procedimientos más abiertos y coherentes que respalden la impresión de justicia y legalidad en sus actividades.

## PREGUNTA N°7

¿Considera usted que la SUNAT aplica el análisis sectorial en una fiscalización?



**Figura 07:** Elaboración propia

### Análisis

La **Figura 7**, relacionada con la pregunta "**¿Considera usted que la SUNAT aplica el análisis sectorial en una fiscalización?**".

Observaciones de la Figura 7:

- **42%** de los participantes respondió "Totalmente de acuerdo".
- **37%** indicó "De acuerdo".
- **16%** expresó "Indiferente".
- **5%** indicó "En desacuerdo".
- No hay respuestas en "Totalmente en desacuerdo".

Análisis de la información:

La mayoría de los encuestados (79%) está de acuerdo en que la SUNAT aplica análisis sectoriales durante las fiscalizaciones, lo que sugiere una percepción positiva predominante

sobre la incorporación de este enfoque. Sin embargo, el **16% de respuestas "Indiferente"** indica una proporción considerable de encuestados que no tienen claridad sobre esta práctica, mientras que el **5% "En desacuerdo"** refleja que una minoría no percibe o no está de acuerdo con la implementación del análisis sectorial.

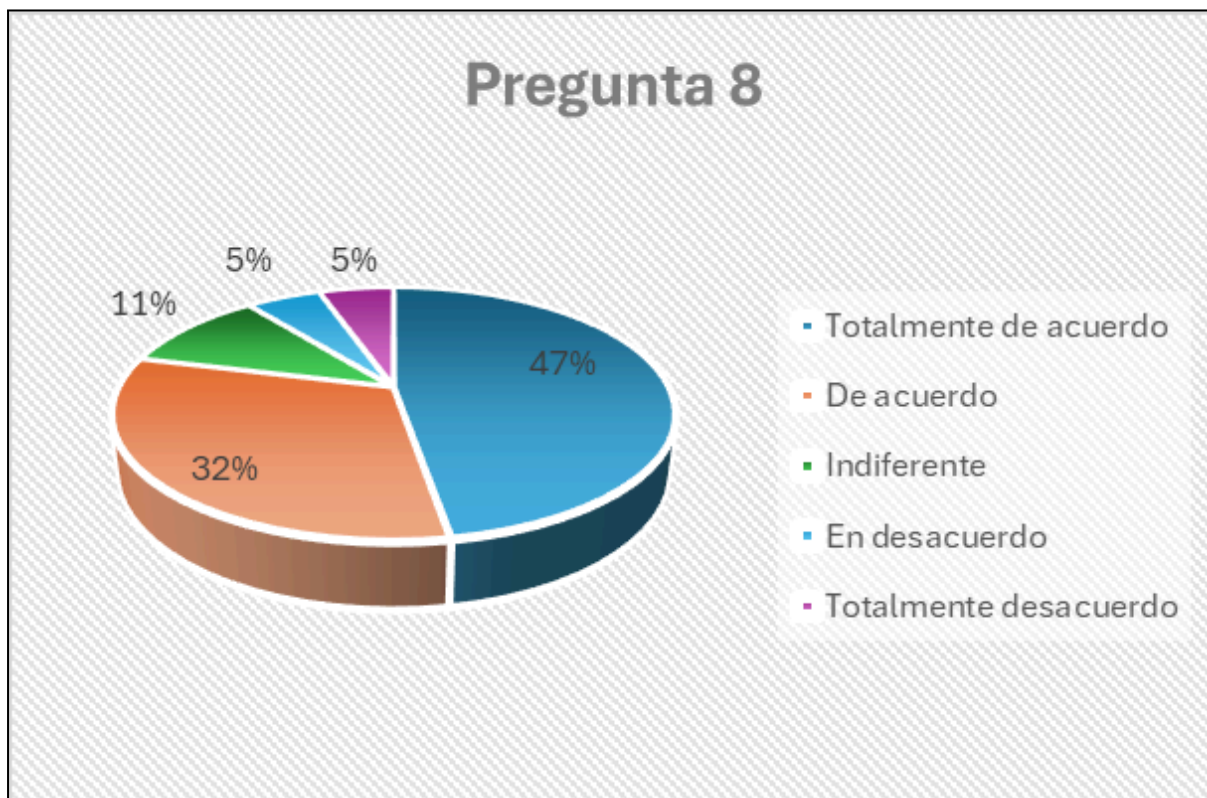
Interpretación:

El resultado muestra que, aunque la percepción mayoritaria es que la SUNAT utiliza análisis sectoriales en sus fiscalizaciones, existe una proporción significativa de contribuyentes que no está completamente informada o no reconoce esta práctica. Esto podría deberse a que el análisis sectorial no siempre es evidente para los contribuyentes o no se comunica de manera efectiva por parte de la SUNAT. Además, el pequeño porcentaje en desacuerdo podría reflejar experiencias en las que no se percibió un enfoque sectorial en las fiscalizaciones.

Para mejorar esta percepción, sería útil que la administración tributaria explique mejor sus criterios de fiscalización y cómo se integra el análisis sectorial en sus procedimientos, fomentando una mayor transparencia y confianza entre los contribuyentes.

## PREGUNTA N°8

¿Considera usted que la SUNAT realiza cruce de información con terceros en una fiscalización?



**Figura 08:** Elaboración propia

### Análisis

La **Figura 8**, relacionada con la pregunta "**¿Considera usted que la SUNAT realiza cruce de información con terceros en una fiscalización?**"

Observaciones de la Figura 8:

- **47%** de los participantes respondió "Totalmente de acuerdo".
- **32%** indicó "De acuerdo".
- **11%** expresó "Indiferente".
- **5%** respondió "En desacuerdo".
- **5%** respondió "Totalmente en desacuerdo".

Análisis de la información:

La mayoría de los encuestados (79%) está de acuerdo (sumando "Totalmente de acuerdo" y "De acuerdo") en que la SUNAT realiza cruces de información con terceros durante las fiscalizaciones, lo que refleja una percepción predominante de que esta práctica es parte de los procedimientos habituales de la administración tributaria. Sin embargo:

- **11% "Indiferente"** indica que existe un grupo significativo de personas que no tiene una postura clara al respecto, lo que podría reflejar desconocimiento o falta de experiencia directa con esta práctica.
- **10% (5% "En desacuerdo" y 5% "Totalmente en desacuerdo")** señala una minoría que no está de acuerdo o no percibe que la SUNAT recurra a esta metodología, lo cual podría deberse a experiencias personales que no evidencian esta acción o a falta de confianza en que se utilice de manera consistente.

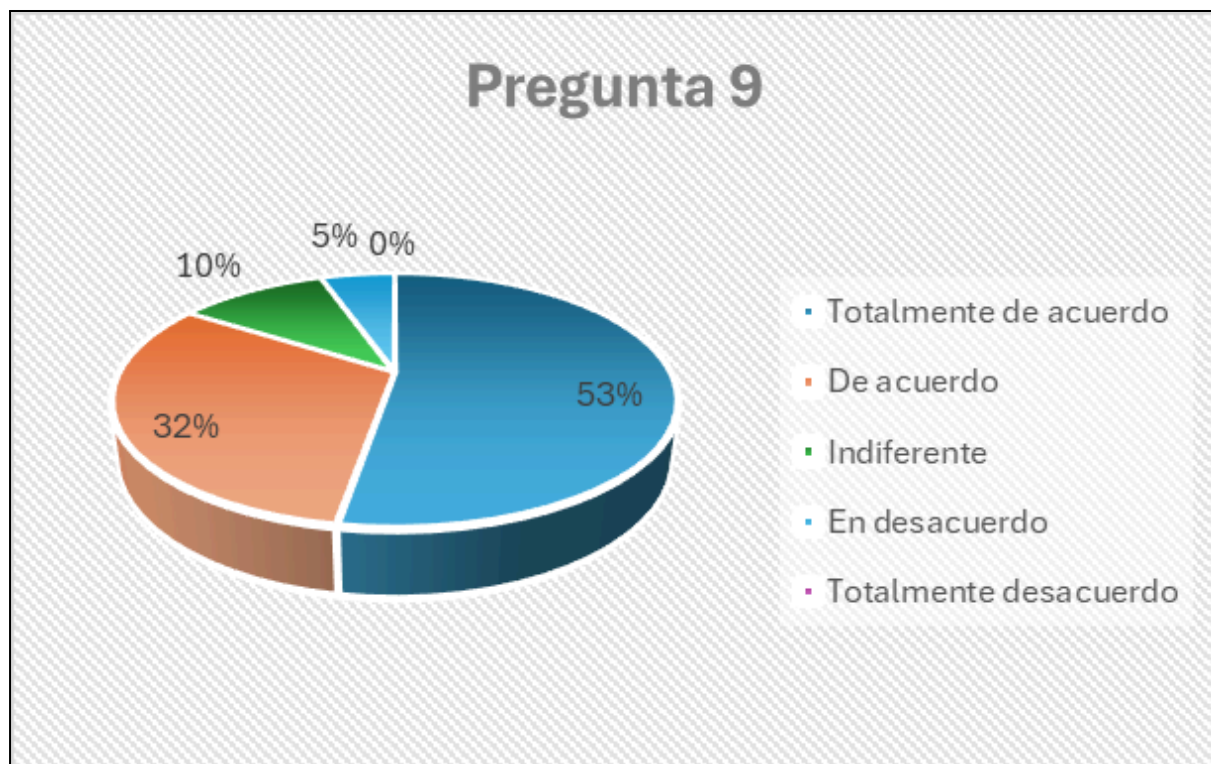
Interpretación:

El **79% de acuerdo** sugiere que la mayoría de los contribuyentes reconoce el uso del cruce de información con terceros como una herramienta empleada por la SUNAT para sus fiscalizaciones. Esto podría deberse a la percepción de que la administración tributaria ha intensificado el uso de tecnologías y sistemas integrados de datos en sus procesos.

Sin embargo, el **11% de "Indiferente"** y el **10% de respuestas negativas** ponen de manifiesto que no todos los contribuyentes tienen una comprensión clara o uniforme de esta práctica. Esto puede deberse a una falta de transparencia en los procedimientos de fiscalización o a que no todos los sectores o contribuyentes son fiscalizados con los mismos criterios.

## PREGUNTA N°9

¿Considera usted que los contribuyentes desconocen sus derechos y deberes?



**Figura 09:** Elaboración propia

### Análisis

La Figura 9, relacionada con la pregunta "¿Considera usted que los contribuyentes desconocen sus derechos y deberes?"

Observaciones de la Figura 9 (actualizado):

- 53% de los participantes respondió "Totalmente de acuerdo".
- 32% indicó "De acuerdo".
- 10% expresó "Indiferente".
- 5% respondió "En desacuerdo".
- 0% respondió "Totalmente en desacuerdo".

Análisis de la información:

La mayoría de los encuestados (85%, sumando "Totalmente de acuerdo" y "De acuerdo") está de acuerdo en que los contribuyentes desconocen sus derechos y deberes. Este alto porcentaje reafirma la percepción predominante de que existe un déficit de conocimiento

entre los contribuyentes sobre sus responsabilidades y prerrogativas tributarias. Sin embargo:

- 10% "Indiferente" indica una proporción significativa que no tiene una posición clara, lo que puede deberse a falta de experiencia directa o a desconocimiento del tema.
- 5% "En desacuerdo" refleja una pequeña minoría que considera que los contribuyentes sí están informados sobre sus derechos y deberes.

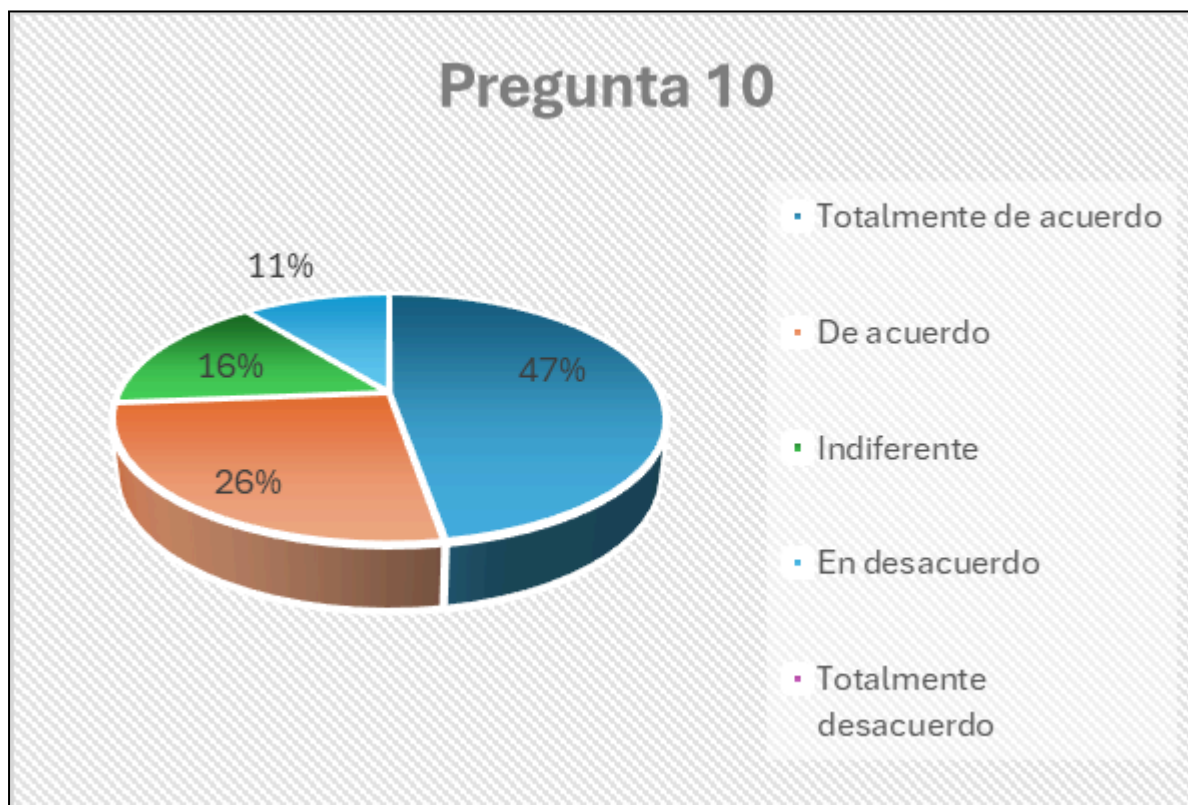
Interpretación:

El 85% de acuerdo refuerza la percepción de una falta de conocimiento generalizado entre los contribuyentes sobre sus derechos y deberes, lo que podría deberse a la complejidad del sistema tributario, la poca accesibilidad de información clara o la ausencia de campañas educativas efectivas por parte de la SUNAT.

El 10% "Indiferente" y el 5% "En desacuerdo" sugieren que algunos encuestados no comparten esta percepción, ya sea porque consideran que sí existe información adecuada o porque tienen una experiencia personal más favorable en cuanto a su conocimiento tributario.

## PREGUNTA N°10

¿Considera usted que es esencial una mayor capacitación a los contribuyentes sobre fiscalizaciones tributarias?



**Figura 10:** Elaboración propia

### Análisis

La **Figura 10**, relacionada con la pregunta "**¿Considera usted que es esencial una mayor capacitación a los contribuyentes sobre fiscalizaciones tributarias?**"

Observaciones de la Figura 10 (actualizado):

- **47%** de los participantes respondió "Totalmente de acuerdo".
- **26%** indicó "De acuerdo".
- **16%** expresó "Indiferente".
- **11%** respondió "En desacuerdo".
- **0%** respondió "Totalmente en desacuerdo".

Análisis de la información:

Aunque la mayoría de los encuestados (73%, sumando "Totalmente de acuerdo" y "De acuerdo") está de acuerdo en que es esencial una mayor capacitación sobre fiscalizaciones tributarias, un porcentaje significativo tiene opiniones más diversas:

- **16% "Indiferente"** refleja una proporción considerable que no tiene una opinión definida sobre la necesidad de dicha capacitación, posiblemente debido a falta de interés, desconocimiento o experiencias limitadas.
- **11% "En desacuerdo"** señala que una minoría significativa no considera necesaria mayor capacitación en este ámbito, lo que podría deberse a que sienten que ya cuentan con suficiente información o no enfrentan situaciones complejas relacionadas con fiscalizaciones.

Interpretación:

El **73% de acuerdo** resalta una percepción mayoritaria de que existe una necesidad de mayor capacitación en fiscalizaciones tributarias, alineándose con los resultados de preguntas anteriores que reflejan desconocimiento sobre derechos y deberes tributarios. Sin embargo, el **16% "Indiferente"** y el **11% "En desacuerdo"** indican que un número significativo de encuestados no comparte esta necesidad, lo cual podría sugerir que ciertos sectores de contribuyentes ya se sienten suficientemente informados o consideran que la capacitación no es una prioridad para ellos.

## **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

### **AL OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuál es el grado de discrecionalidad de la SUNAT en el accionar fiscalizador en la provincia de Puno 2024.

La discusión de resultados, abordada por objetivos específicos y generales, revela una conexión crítica entre la discrecionalidad de la SUNAT y su impacto en los derechos de los contribuyentes, tal como se evidenció en la investigación. Además, la conclusión de que la SUNAT aplica su facultad de manera irregular, lo que genera preocupación entre los contribuyentes, refuerza lo propuesto por Llenque y Sandoval (2018) quienes argumentaron que la discrecionalidad en la sanción por infracciones genera soluciones alternativas a

deficiencias en términos de impuestos, aunque esto pueda ser malinterpretado como falta de control.

### **AL OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar cómo influye la discrecionalidad de la SUNAT con la seguridad jurídica en la igualdad de derechos de los contribuyentes en la provincia de Puno 2024.

La percepción de arbitrariedad y la falta de conocimiento de derechos por parte de los contribuyentes coinciden con el estudio de Dioses (2021), quien afirmó que la discrecionalidad de la SUNAT puede socavar la seguridad jurídica de los contribuyentes.

### **AL OBJETIVO GENERAL**

Determinar cuál es la asociación entre la discrecionalidad de la SUNAT en el accionar fiscalizador y la igualdad de derechos de los sujetos contribuyentes en la provincia de Puno 2024.

Nuestra conclusión es apoyada por los resultados que muestran una percepción generalizada de arbitrariedad y funciones irregulares por parte de la administración tributaria, lo que, a su vez, compromete la equidad hacia los contribuyentes. Esta visión se encuentra también en lo sostenido por Araujo (2019), que indica que la discreción de la SUNAT para flexibilizar pagos de impuestos, puede llevar a un aumento en los ingresos fiscales pero no debe atribuirse a la arbitrariedad.

## CONCLUSIONES

**Primera:** Los resultados de la investigación muestran una clara percepción por parte de los contribuyentes de Puno de que existe una asociación negativa entre la discrecionalidad de la SUNAT y la igualdad de sus derechos. La percepción generalizada de arbitrariedad en la aplicación de la facultad discrecional, así como la forma irregular en que la administración tributaria realiza sus funciones, sugiere que la discrecionalidad de la SUNAT, tal como se ejerce actualmente, compromete la equidad y el trato justo hacia los contribuyentes.

**Segundo:** Los contribuyentes en Puno perciben un alto grado de discrecionalidad en el accionar fiscalizador de la SUNAT. Esto se manifiesta en el hecho de que la mayoría de los contribuyentes consideran que la SUNAT aplica la facultad discrecional de manera arbitraria que realiza sus funciones de manera irregular, lo cual genera preocupación en los contribuyentes respecto a la equidad y predictibilidad de las mismas.

**Tercero:** La investigación muestra que la discrecionalidad de la SUNAT influye de forma negativa en la seguridad jurídica y la igualdad de derechos de los contribuyentes en Puno. La percepción generalizada de arbitrariedad en las fiscalizaciones, y de que la administración tributaria realiza sus funciones de forma irregular, junto con el desconocimiento por parte de los contribuyentes de sus derechos y deberes, erosiona la confianza en el sistema tributario y reduce la certeza jurídica. Si bien la SUNAT utiliza análisis sectorial y cruce de información con terceros, estas prácticas no parecen ser suficientes para mitigar la sensación de inseguridad jurídica entre los contribuyentes.

## RECOMENDACIONES

**Primera:** Se recomienda implementar mecanismos de control y transparencia en el ejercicio de la facultad discrecional: Es fundamental establecer protocolos claros y transparentes que regulen el ejercicio de la discrecionalidad de la SUNAT. Esto incluye la publicación de criterios objetivos y justificados para la selección de contribuyentes a fiscalizar, así como la obligación de motivar de manera exhaustiva todas las decisiones discrecionales.

**Segunda:** Se recomienda fomentar la capacitación y sensibilización de los funcionarios de la SUNAT: Es necesario capacitar de manera continua a los funcionarios de la SUNAT en los principios de equidad, igualdad y legalidad. Asimismo, se debe promover una cultura organizacional que valore el trato justo y respetuoso hacia los contribuyentes. Esto implica sensibilizar a los funcionarios sobre las consecuencias negativas que puede tener un ejercicio arbitrario de la facultad discrecional y la importancia de brindar un servicio de calidad a los contribuyentes.

**Tercera:** Se recomienda fortalecer la seguridad jurídica y la confianza en el sistema tributario, así como simplificar la normativa tributaria y los procedimientos administrativos, haciendo que sean más claros y comprensibles para los contribuyentes. Asimismo fomentar la participación ciudadana en la elaboración de las normas tributarias y en el diseño de los procedimientos administrativos, a fin de garantizar que las mismas respondan a las necesidades y expectativas de los contribuyentes.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguayo, J. (2015). La Obligación Tributaria y el Pago: Legislación Peruana Antes del Inicio de la Recaudación Coactiva. Notas y Disquisiciones. Derecho y Sociedad.
- Aguirre, J. C., y Jaramillo, L. G. (2015). La función de la descripción en la investigación cualitativa. Cinta de Moebius.
- Arancibia, M. (2012). Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria (1st edition). Instituto del Pacífico.
- Araujo, C. (2019). El impacto del poder discrecional de la SUNAT en la recaudación de ingresos en 2016 [Tesis de maestría, Universidad San Pedro]. Repositorio Institucional de la Universidad de San Pedro.
- Arrieta, I. (2017). Línea jurisprudencial del Consejo de Estado: La discrecionalidad administrativa como poder estatal en los miembros de la fuerza pública [Trabajo de Grado, Universidad Libre].
- Baca, V. (2012). La Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano y la Discrecionalidad Administrativa. Revista de Derecho Administrativo, Lima.
- Bryant, A., y Charmaz, K. (Eds.). (2007). El manual de teoría fundamental de SAGE. SAGE Publications.
- Cabanellas, G. (2007). El diccionario jurídico de la Universidad. Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina.
- Calderón, M. (2017). La necesidad de regular la autoridad discrecional de la administración tributaria en el proceso de auditoría [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo].
- Calderón, R., Grosso, T., y Mechán, E. (2017). Lambayeque 2014: El poder discrecional de la administración tributaria en el procedimiento de auditoría. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional. Pedro Ruiz Gallo.
- Carlos, L. (2014). 1ª Edición del Manual Práctico de Auditoría Fiscal. Pacific Publishers.
- (2013) Código Tributario. Libro Uno: La Obligación Tributaria. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

(2013) Código Tributario. El segundo libro se titula "La Administración Tributaria y los Contribuyentes." ADUANAS.

(2013) Código Tributario. Tercer Libro sobre Procedimientos Tributarios. ADUANAS.

(2013) Código Tributario. Libro Cuarto: Sanciones Administrativas y Delitos. ADUANAS.

(2013) Código Tributario. La Reserva Legal es un Principio IV de Legalidad. ADUANAS.

*Investigación cualitativa y cuantitativa: características y ventajas.* (2024, 28 noviembre).

Santander

Open

Academy.

<https://www.santanderopenacademy.com/es/blog/cualitativa-y-cuantitativa.html>

Piray, P. (2017). El poder constitucional de discreción del presidente de la república en estado de emergencia y su impacto en la seguridad jurídica, Universidad Autónoma Regional de los Andes

Metodología de la Investigación, Manual para el Desarrollo del Personal de Salud, Segunda Edición, PINEDA, Beatriz; DE ALVARADO, Eva Luz; DE CANALES, Francisca (1994). Organización Panamericana de la Salud. Washington.

Saenz, R. (2019). Los poderes discrecionales de la administración tributaria y los derechos fundamentales de los contribuyentes de las MIPYMES en el departamento de Lima 2016–2017 Universidad Nacional del Callao.

## ANEXOS

**Anexo 01:** Matriz de Consistencia “FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y LA IGUALDAD DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES”

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLE	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b>GENERAL</b></p> <p>¿Cuál es la asociación entre la discrecionalidad de la SUNAT en el accionar fiscalizador y la igualdad de derechos de los sujetos contribuyentes en la provincia de Puno 2024?</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Determinar cuál es la asociación entre la discrecionalidad de la SUNAT en el accionar fiscalizador y la igualdad de derechos de los sujetos contribuyentes en la provincia de Puno 2024.</p>	<p><b>Facultad discrecional de la SUNAT</b></p>	<p><b>TÉCNICA:</b></p> <p>encuesta</p> <p><b>INSTRUMENTO:</b></p> <p>cuestionario.</p>
<p><b>ESPECÍFICO</b></p> <p>¿Cuál es el grado de discrecionalidad de la SUNAT en el accionar fiscalizador en la provincia de Puno 2024?</p> <p>¿Cómo influye la discrecionalidad de la SUNAT con la seguridad jurídica en la</p>	<p><b>ESPECÍFICO</b></p> <p>Determinar cuál es el grado de discrecionalidad de la SUNAT en el accionar fiscalizador en la provincia de Puno 2024.</p>	<p><b>Equidad de derechos de los contribuyentes</b></p>	

igualdad de derechos de los contribuyentes en la provincia de Puno 2024?	Determinar cómo influye la discrecionalidad de la SUNAT con la seguridad jurídica en la igualdad de derechos de los contribuyentes en la provincia de Puno 2024		
--	---	--	--

## Anexo 02: Instrumento

### ENTREVISTA ESTRUCTURADA

**Instrucciones:** Lea atentamente cada pregunta y responda

1. ¿Considera usted que la facultad discrecional se aplica para todo tipo de tamaño de empresa (pequeña, mediana y grande empresa)?

<b>Totalmente de acuerdo</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>Indiferente</b>	<b>En desacuerdo</b>	<b>totalmente en desacuerdo</b>
------------------------------	-------------------	--------------------	----------------------	---------------------------------

2. ¿Considera que existe arbitrariedad por parte de la administración tributaria en aplicar la facultad discrecional?

<b>Totalmente de acuerdo</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>Indiferente</b>	<b>En desacuerdo</b>	<b>totalmente en desacuerdo</b>
------------------------------	-------------------	--------------------	----------------------	---------------------------------

3. ¿Considera usted que la administración tributaria en sus fiscalizaciones aplica la Diferencia entre la base declarada y pagada?

<b>Totalmente de acuerdo</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>Indiferente</b>	<b>En desacuerdo</b>	<b>totalmente en desacuerdo</b>
------------------------------	-------------------	--------------------	----------------------	---------------------------------

4. ¿Considera usted que la administración tributaria realiza las fiscalizaciones de acuerdo al IGV, Impuesto a la renta, ingresos y gastos?

<b>Totalmente de acuerdo</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>Indiferente</b>	<b>En desacuerdo</b>	<b>totalmente en desacuerdo</b>
------------------------------	-------------------	--------------------	----------------------	---------------------------------

5. ¿La administración tributaria ha ido recaudando con mayor agresividad cada año consecutivo?

<b>Totalmente de acuerdo</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>Indiferente</b>	<b>En desacuerdo</b>	<b>totalmente en desacuerdo</b>
------------------------------	-------------------	--------------------	----------------------	---------------------------------

6. ¿Considera usted que la administración tributaria realiza sus funciones de forma irregular?

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	totalmente en desacuerdo
-----------------------	------------	-------------	---------------	--------------------------

7. ¿Considera usted que la SUNAT aplica el análisis sectorial en una fiscalización?

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	totalmente en desacuerdo
-----------------------	------------	-------------	---------------	--------------------------

8. ¿Considera usted que la SUNAT realiza cruce de información con terceros en una fiscalización?

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	totalmente en desacuerdo
-----------------------	------------	-------------	---------------	--------------------------

9. ¿Considera usted que los contribuyentes desconocen sus derechos y deberes?

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	totalmente en desacuerdo
-----------------------	------------	-------------	---------------	--------------------------

10. ¿Considera usted que es esencial una mayor capacitación a los contribuyentes sobre fiscalizaciones tributarias?

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	totalmente en desacuerdo
-----------------------	------------	-------------	---------------	--------------------------

## Anexo 03: Entrevistas realizadas

### ENTREVISTA ESTRUCTURADA

**Instrucciones:** Lea atentamente cada pregunta y responda

1. ¿Considera usted que la facultad discrecional se aplica para todo tipo de tamaño de empresa (pequeña, mediana y grande empresa)?

<del>Totalmente de acuerdo</del>	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	totalmente en desacuerdo
----------------------------------	------------	-------------	---------------	--------------------------

2. ¿Considera que existe arbitrariedad por parte de la administración tributaria en aplicar la facultad discrecional?

<del>Totalmente de acuerdo</del>	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	totalmente en desacuerdo
----------------------------------	------------	-------------	---------------	--------------------------

3. ¿Considera usted que la administración tributaria en sus fiscalizaciones aplica la Diferencia entre la base declarada y pagada?

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	totalmente en desacuerdo
-----------------------	------------	-------------	---------------	--------------------------

4. ¿Considera usted que la administración tributaria realiza las fiscalizaciones de acuerdo al IGV, Impuesto a la renta, ingresos y gastos?

Totalmente de acuerdo	<del>De acuerdo</del>	Indiferente	En desacuerdo	totalmente en desacuerdo
-----------------------	-----------------------	-------------	---------------	--------------------------

5. ¿La administración tributaria ha ido recaudando con mayor agresividad cada año consecutivo?

Totalmente de acuerdo	<del>De acuerdo</del>	Indiferente	En desacuerdo	totalmente en desacuerdo
-----------------------	-----------------------	-------------	---------------	--------------------------

6. ¿Considera usted que la administración tributaria realiza sus funciones de forma irregular?

<del>Totalmente de acuerdo</del>	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	totalmente en desacuerdo
----------------------------------	------------	-------------	---------------	--------------------------

7. ¿Considera usted que la SUNAT aplica el análisis sectorial en una fiscalización?

<del>Totalmente de acuerdo</del>	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	totalmente en desacuerdo
----------------------------------	------------	-------------	---------------	--------------------------

8. ¿Considera usted que la SUNAT realiza cruce de información con terceros en una fiscalización?

Totalmente de acuerdo	<del>De acuerdo</del>	Indiferente	En desacuerdo	totalmente en desacuerdo
-----------------------	-----------------------	-------------	---------------	--------------------------

9. ¿Considera usted que los contribuyentes desconocen sus derechos y deberes?

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	<del>Indiferente</del>	En desacuerdo	totalmente en desacuerdo
-----------------------	------------	------------------------	---------------	--------------------------

10. ¿Considera usted que es esencial una mayor capacitación a los contribuyentes sobre fiscalizaciones tributarias?

<del>Totalmente de acuerdo</del>	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	totalmente en desacuerdo
----------------------------------	------------	-------------	---------------	--------------------------